



RESOLUCIÓN SECRETARIAL

N° 00024-2022-PRODUCE

Lima, 27 de mayo de 2022

VISTOS: El Oficio N° 00000647-2022-PNACP/CE y el Informe N° 00000066-2022-PNACP/UPP del Programa Nacional A Comer Pescado - PNACP; el Oficio N° 0187-2022-PRODUCE/PROINNOVATE.DE y el Informe N° 052-2022-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE; el Memorando N° 00000480-2022-PRODUCE/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 00000111-2022-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° 0000594-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se emitió la Resolución Ministerial N° 0450-2021-PRODUCE que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 038. Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario de la referida norma, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, conforme a lo previsto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emitió la Resolución Directoral N° 0001-2019-EF/50.01, modificada por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01; la cual dispone, entre otros, que la entrada en vigencia del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, referido a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, se efectúa a partir del 1 de enero de 2023;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final citada en el considerando precedente, entre los que se encuentra el artículo 47, referido a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, en ese sentido, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: P8YDDTAU



anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del citado artículo dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, y que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el inciso i. del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala que, en cuanto a las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, de conformidad con el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0460-2021-PRODUCE, se delegó en el/la Secretario/a General del Ministerio de la Producción, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 038: Ministerio de la Producción, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través de la Resolución Secretarial N° 012-2022-PRODUCE, se autorizó las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, a favor de: (i) la Unidad Ejecutora 003: Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado, hasta por el importe de S/ 2 000 000,00; y (ii) a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por el importe de S/ 1 619 736,00;

Que, mediante el Oficio N° 00000647-2022-PNACP/CE, el Programa Nacional A Comer Pescado - PNACP solicitó la asignación de mayores recursos presupuestales para el ejercicio fiscal 2022, considerando que el PIA para el año 2022, otorgado mediante la Resolución Ministerial N° 0450-2021-PRODUCE, resulta insuficiente para la operatividad de las estrategias del PNACP; por lo que, solicita una Demanda Adicional de recursos presupuestales para el año 2022, para cubrir el déficit presupuestario de la operatividad de sus intervenciones las cuales se desarrollan en el marco de las estrategias correspondiente a: (i) “PESCAEduca”, la cual permitirá sensibilizar a 7,002 docentes para atender a 383 instituciones educativas de las 25 regiones del país, así como a 2,603 socios/as de comedores y ollas comunes y 921 profesionales de la salud sensibilizados; (ii) “PROMPescado”, que permitirá la colocación de 1,350 toneladas de productos hidrobiológicos en las 25 regiones del territorio nacional colocando 1’000,000 unidades de conservas de pescado, atendiendo a 1’100,000 familias pobres y en extrema pobreza; y (iii) “De la Red a la Mesa”, que permitirá articular 423 toneladas de productos hidrobiológicos atendiendo a 104 pescadores artesanales y productores acuícolas;

Que, mediante el Oficio N° 0187-2022-PRODUCE/PROINNÓVATE.DE, el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, solicita efectuar una modificación presupuestaria para la habilitación de recursos presupuestales adicionales hasta por la suma S/ 645 962,21, para atender el financiamiento de noventa y uno (91) proyectos del

Instrumento Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto en el marco de Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología – FOMITEC;

Que, mediante el Memorando N° 00000480-2022-PRODUCE/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 00000111-2022-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto, se emite opinión favorable en materia presupuestaria y considera procedente la aprobación de una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 4 645 963,00, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción; la cual se realizará a favor de: (i) la Unidad Ejecutora 003: Fomento Al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado, hasta por el importe de S/ 4 000 000,00; y (ii) la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por la suma S/ 645 963,00;

Que, mediante el Informe N° 0000594-2022-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir la Resolución Secretarial que aprueba Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, con cargo de los recursos presupuestales de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, a favor de: (i) la Unidad Ejecutora 003: Fomento Al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado; y (ii) la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad;

Que, en atención a lo antes referido, resulta necesario autorizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2022 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, a favor de: (i) la Unidad Ejecutora 003: Fomento Al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado; y (ii) la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad; conforme a la cadena presupuestal propuesta por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01; y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0460-2021-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	038	:	Ministerio de la Producción
DE LA:			En Soles
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Ministerio de la Producción
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001	:	Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000001	:	Planeamiento y Presupuesto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: P8YDDTAU



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 :	Recursos Directamente Recaudados	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			4 645 963,00
		TOTAL EGRESOS	4 645 963,00

A LA (S):			En Soles
UNIDAD EJECUTORA	003 :	Fomento Al Consumo Humano Directo A Comer Pescado– FCHD-ACP	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999 :	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5003654 :	Fomento del Consumo de Productos Hidrobiológicos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 :	Recursos Directamente Recaudados	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			4 000 000,00
UNIDAD EJECUTORA	004 :	Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999 :	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000444 :	Apoyo a la Investigación y Desarrollo para la Competitividad	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 :	Recursos Directamente Recaudados	
GASTOS CORRIENTES			
2.5 Otros Gastos			645 963,00
		TOTAL EGRESOS	4 645 963,00

Artículo 2. Disponer que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3. Disponer que los recursos que se transfieren o habiliten en el marco de la presente Resolución Secretarial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

Artículo 4. Disponer que las modificaciones autorizadas por la presente Resolución Secretarial no autorizan ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 038: Ministerio de la Producción que no se ciñan a la normativa vigente.

Artículo 5. Remitir copia de la presente Resolución Secretarial, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

ALFONSO ADRIANZEN OJEDA
SECRETARIO GENERAL

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: P8YDDTAU

